



REF.: ORDENA PAGO DE GALARDÓN A
MARÍA ELIANA BECERRA GAETE.

Expediente N°: 131HV00001774

SANTIAGO,

07 ENE. 2016

RESOLUCIÓN EXENTA N°

019

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 42, 51, 52 y 54 del D.L. N° 1.939 de 1977; en el D.S. N° 625 de 21 de Diciembre de 1977 del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades delegadas que se me confieren mediante Resolución N° 1.831 de 05 de Agosto de 2009 del Subsecretario de Bienes Nacionales, especialmente en su N° 1, q); D.S. de nombramiento N° 115 de 03 de Diciembre 2015 del Ministerio de Bienes Nacionales; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Los antecedentes del expediente N° **131HV00001774** que se tienen a la vista y lo informado por los encargados del proceso de Herencias Vacantes de este Servicio en minuta N° **147** que se adjunta.

Que, los derechos del Fisco de Chile fueron ingresado a patrimonio Fiscal a través de Formulario N° 10, Folios 076870791-9, 07 6870793-5, 07 6870792-7 y 07 6870892-3, e inscritos a Fojas 36.016 N° 56.723 del Registro de Propiedad del año 2009 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

Que la denunciante ha prestado colaboración suficiente, de acuerdo al artículo 51 del DL 1939, dando a conocer efectivamente la existencia de bienes de los cuales el Fisco de Chile era heredero, y que de no haber mediado dicha denuncia, habrían sido de difícil recuperación.

**Ministerio
de Bienes
Nacionales**

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

RESUELVO:

1º FÍJASE en un 30% del acervo líquido de la herencia quedada al fallecimiento de Doña MARÍA INÉS MUÑOZ CAMPOS, deferida al Fisco de Chile, la recompensa que corresponde pagar Doña MARÍA ELIANA BECERRA GAETE, por la denuncia que dio origen al Expediente Administrativo N° 131HV00001774.

2º PÁGUESE a Doña MARÍA ELIANA BECERRA GAETE, RUN N° **9.775.073-4**, o a quien represente legalmente sus derechos, la suma de \$ **6.363.214.-**, suma equivalente al 30% del beneficio obtenido por el Fisco de Chile.

3º EXÍMASE a la denunciante de constituir las garantías previstas en el artículo 54 del D.L. N° 1.939 de 1977, atendido el tiempo transcurrido desde el otorgamiento de la Posesión Efectiva al Fisco de Chile.

4º IMPÚTESE el gasto originado al siguiente ITEM: Otras Transferencias o Devoluciones: 50 01 03 24 01 009.

5º Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de la denunciante de declarar este ingreso en conformidad a la Ley de Rentas contenido en el Decreto Ley N° 824 de 1974 y sus modificaciones posteriores.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


**FELIPE MORALES MENESES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES
REGIÓN METROPOLITANA**

BVM/MPG/JGD

Distribución

Tesorería General de la República
Servicio Impuestos Internos
Herencias Vacantes
Oficina de Partes y Archivo

MINUTA DE PAGO DE GALARDÓN N° 147

**REF.: HERENCIA VACANTE DE MARÍA INÉS MUÑOZ
CAMPOS**

MAT: INFORMA PAGO DE GALARDÓN

SANTIAGO, 24 12 15

**A : FELIPE MORALES MENESES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**

**DE: JUAN PABLO GONZÁLEZ
HERENCIAS VACANTES**

Agradeceré a UD., visar la presente minuta de pago de galardón:

1. Antecedentes Herencia Vacante:

Denunciante: MARÍA ELIANA BECERRA GAETE.
Causante: MARÍA INÉS MUÑOZ CAMPOS.
Acervo Hereditario: Inmueble inscrito a Fojas 45.408 Número 43.714 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1998, ubicado en Pasaje Teócrita N° 2672, Lote N° 13 de la Manzana J del plano de loteo de la Población Los Portales de Maipú, comuna de Maipú. Rol de Avalúo Fiscal N° 7969.
Cuenta de ahorro en Banco Estado N° 32112996993.
Cuenta de ahorro en Banco Estado N° 32161448000.
Cuenta de ahorro en Banco Estado N° 35160877675.
Fecha de la Denuncia: 19 de Agosto de 2008.

2. Antecedentes Posesión Efectiva:

Posesión Efectiva concedida por: Director Regional de la Región Metropolitana del Servicio de Registro Civil e Identificación.
N° de Resolución Exenta: 18.535
Fecha de Resolución Exenta: 03 de Julio de 2009.
Fecha de Publicación: 15 de Julio de 2009.
N° de Inscripción RNP: 35.655 año 2009.

Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

Inscripción de Posesión Efectiva: Fojas 36.016 N° 56.722 del Registro de Propiedad del año 2009 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

Inscripción Especial de Herencia: Fojas 36.016 N° 56.723 del Registro de Propiedad del año 2009 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

3. Liquidación de Bienes

Se considera para efecto del pago del presente galardón, la liquidación de las cuentas de ahorro del Banco estado N°s 32112996993 (**\$ 13.114.995**) y 32161448000 (**\$186.108**), ambas reajustadas por un total de **\$ 144.201**. Además se incluye la cuenta de Ahorro N° 35160877675 por un monto de **\$ 82.662** (no se informó reajuste). Las 3 cuentas y el reajuste señalado fueron debidamente ingresados en patrimonio fiscal a través de Formulario 10, Folios 076870791-9, 07 6870793-5, 07 6870792-7 y 07 6870892-3 respectivamente.

Además se debe considerar la propiedad Rol N° 7969-34, comuna de Maipú, cuyo Avalúo Fiscal vigente del segundo semestre de 2015, es de **\$ 7.682.747**.

4. Galardón

De acuerdo con la liquidación que precede practicada por el suscrito, la base sobre la cual corresponde calcular el galardón, alcanza a la suma de **\$21.210.713.-**, no existiendo deudas hereditarias o testamentarias, ni juicios pendientes, según lo informado por la Abogada Procuradora Fiscal del Consejo de Defensa del Estado en Ord. N° 6538 de 16 de diciembre de 2015, ni otras costas que deducir. Por lo que el galardón a pagar a la denunciante asciende a **\$ 6.363.214.-**, suma equivalente al 30% del beneficio obtenido por el Fisco de Chile.

5. Conclusiones

Se establece que la denunciante ha prestado colaboración suficiente, dando a conocer efectivamente la existencia de bienes de los cuales el Fisco de Chile era heredero, y que de no haber mediado dicha denuncia, habrían sido de difícil recuperación.

Se deja expresa constancia que, atendido a que han expirado los tiempos de prescripción, para que terceros hagan valer derechos sobre la herencia otorgada a favor del Fisco de Chile, la denunciante NO debe constituir alguna de las garantías previstas en el artículo 54 del D.L. N° 1.939, de 1977.

En virtud de lo anterior, y teniendo presente lo establecido por la Resolución N°1.831 del año 2009 del Subsecretario de Bienes Nacionales, agradeceré a Ud., visar el presente informe, a efectos de dictar la correspondiente resolución que disponga el pago de galardón ascendente a la suma de **\$ 6.363.214.-** (seis millones trescientos sesenta y tres mil doscientos catorce pesos).



JUAN PABLO GONZÁLEZ DURÁN
HERENCIAS VACANTES